

Por una nota que nos ha pasado la Contaduría principal de Rentas de esta Provincia, notamos que esa Villa está en descubierto de 11.474 - rs. 12 ms. por el nuevo y temporal impuesto de 4 mrs. sobre el consumo de cada quartillo de vino; la falta de estos fondos hace que la Real Caja de Consolidacion que representamos, no pueda cumplir con exáctitud las obligaciones que se han puesto á su cuidado.

Para su exáccion pudieramos valerlos de medios executivos gravosos á V. pero antes de ponerlos en práctica, nos ha parecido muy propio de nuestro carácter darles este aviso á efecto de que en su consecuencia traten de solventar el referido descubierto para el dia 15 de Noviembre próximo venidero, en el seguro concepto que llegado este, y no habiendolo verificado, nos veremos en la necesidad de echar mano de los medios executivos que dexamos indicados.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 17 de Octubre de 1807.

Con P.º, celo y lealtad y S.º de V.º

Atm.º de V.º

[Signature]

Montaña

Justicia y Ayuntamiento de la Villa de

[Signature]
[Signature]

Juan Nicolau Pablo Espinosa
 Garcia Mellina Montañon Voteco

[Signature]

Francisco Paula Turiz

[Signature]
 Joseph And. Vucay
 V.º de V.º

Castro

RENTA DE MIL

Los señores Conde de Tusentos en esta villa de Costumbre y Ciudad

para tener en todas de ayer en Tazon no echo presente para la regularización de estas sobre tomo del Olmo á de las medidas

falta y meseta que de oy en adelante contrario de procedimiento N.º de que doy

con.º Alexo Gonzalez
 Pro.º de V.º

[Signature]

V.º

V.º

Francisco Monote

